



**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO  
NIT 900760144-7**

**Capítulo 1**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE.-** LA FUNDACION SE denominara **FUNDACION MATERIALIZACION 3D CON LA SIGLA M3D**, la persona jurídica es una institución de utilidad pública y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.-NATURALEZA.-** LA FUNDACION **M3D**, es una persona jurídica de derecho privado, de la reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.-DOMICILIO.-** el domicilio principal de **LA FUNDACION MATERIALIZACION 3D**, es en la calle 22 No.1-11 Torre 1 apto 502 El prado hacienda Madrid, San Pedro, Madrid Cundinamarca y con sedes en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá por determinación de la junta directiva, establecer sedes o capítulos y/o realizar actividades en todo el territorio nacional y en el exterior.

**ARTÍCULO 4.-DURACION.-** LA FUNDACION MATERIALIZACION 3D, tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los estatutos.

**Capítulo 2**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL.-** La **FUNDACIÓN M3D** tendrá como objeto enseñar el manejo de herramientas para la fabricación digital y la producción local de ciertos bienes de consumo útiles para la comunidad, por medio de la creación colaborativa, el reciclaje, compartiendo la información y las experiencias a través de RED 3D y cualquier plataforma social.

Además la **FUNDACIÓN M3D**, tendrá como objeto el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios (seres vivos en general) por medio de la creación y desarrollo de



dispositivos bioinspirados en investigación y desarrollo de componentes protésicos funcionales y estéticos, con el fin de innovar y mejorar procesos y resultados.

Los proyectos a los cuales les invitamos a participar son de naturaleza social, creación de prótesis para miembros, productos para las personas con discapacidad visual y en general para cualquier tipo de discapacidad, herramientas para artesanos. Cada miembro registrado estará habilitado para proponer un proyecto local el cual será compartido y publicado si esto prueba ser valioso para la comunidad.

La **FUNDACIÓN M3D** para el desarrollo de su objeto social seguirá el siguiente procedimiento:

Se realiza en tres actos consecutivos: –

- Descubrir y enterarse de las técnicas y las aplicaciones de la Materialización 3D.
- Hacer o realizar, con la ayuda de los profesores y makers interventores, un proyecto local social, económico o ecológico.
- Compartir la experiencia a través de la plataforma Doitandshare y todas las redes sociales. Para completar el ciclo invitamos a nuestros interventores a organizar el reciclaje, en las escuelas en particular, incentivar la recuperación de las botellas plásticas para fabricar el filamento que servirá para la realización de los objetos a materializar.

Para el adecuado desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos y/o actividades, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversión a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN M3D**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.



- e. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h. Recibir todo tipo de recursos, sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de terceros, ya sean personas naturales y/o jurídicas.

### **Capítulo 3**

#### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 6.** Los asociados de **LA FUNDACIÓN M3D** son: Las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella; previo de haber cumplido los requisitos establecidos en los presentes estatutos definidos a continuación:

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS.-** Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de **LA FUNDACIÓN M3D** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a **LA FUNDACIÓN M3D** con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por **LA FUNDACIÓN M3D**.



- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación sólo cuando se aporte o se participe activamente en dichos trabajos y respetando los derechos morales de cada autor. La propiedad intelectual de los trabajos ejecutados dentro de LA FUNDACIÓN M3D serán compartidos con la comunidad bajo la licencia creative commons de Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al contador.
- h. Retirarse voluntariamente de **LA FUNDACIÓN M3D** según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por la Asamblea General de la Fundación.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l. Solicitar la convocatoria de la Asamblea extraordinaria, de acuerdo con estos estatutos.
- m. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para **LA FUNDACIÓN M3D** o del fundador su condición de integrante de esta organización.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando alguno de los integrantes infrinja total o parcialmente las leyes de propiedad intelectual, el uso libre del conocimiento o genere algún beneficio comercial de los desarrollos de la Fundación, la Asamblea general podrá solicitar su expulsión e informar a las autoridades competentes para las sanciones pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los derechos y deberes derivados de la calidad de asociado de **LA FUNDACIÓN M3D** sólo pueden ser ejercidos de manera personal. Por lo tanto, la calidad de asociado no puede ser transferida, con excepción de lo dispuesto para los Asociados Fundadores.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los Asociados fundadores tendrán voz y voto obligatorio en las elecciones de todo el año.



**PARÁGRAFO CUARTO.-** Se autoriza a la Junta Directiva elegida en la asamblea general expedir el Reglamento de Asociados de la Fundación.

**ARTÍCULO 8.- DEBERES.-**

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente representados en donación libre y espontánea de dinero o en trabajo en el desarrollo en un proyecto aprobado.
- b. Los asociados que no utilicen su derecho de voto dejarán de ser socios de la fundación.
- c. Cada miembro se compromete a participar en el voto de los proyectos que sean sometidos a aprobación por internet, vía telefónica y de manera presencial.
- d. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o Junta directiva.
- e. Velar por la buena imagen de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- f. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- g. Comprometerse con los principios y fundamentos de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- h. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i. Obrar en sus relaciones con **LA FUNDACIÓN M3D** y la comunidad, con ética y lealtad.
- j. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes que hacen parte de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- k. Representar con responsabilidad la participación de **LA FUNDACIÓN M3D** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l. Participar de manera presencial o remota de los comités de proyecto de trabajo.
- m. Participar de la asamblea a general una vez al año mediante un representante elegido por proyecto desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.



- n. Cada representante de proyecto podrá ser únicamente representante de un solo proyecto teniendo una sola vez voz en la reunión de asamblea general.
- o. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no asistencia a la reunión sin previo aviso, el integrante deberá presentar por escrito la causa de su ausencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, documento que hará parte integrante de la respectiva acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES.-** Se prohíbe a los asociados de **LA FUNDACIÓN M3D**:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **LA FUNDACIÓN M3D** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN M3D**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Recibir donaciones o recursos sin seguir el procedimiento establecido y definido por la Junta Directiva.
- d. Usar el trabajo de la fundación de forma publicitaria sin dar el crédito correspondiente a **LA FUNDACIÓN M3D**, sus miembros o un tercero directamente implicado con dicho trabajo.
- e. Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN M3D** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- f. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones, junta, comités o alterar su normal desarrollo.



- g. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA FUNDACIÓN M3D**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACIÓN M3D**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las prohibiciones y faltas contempladas dentro del Código de Ética que se haya adoptado válidamente por la **FUNDACIÓN M3D** tendrán el mismo nivel que las contenidas dentro de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 10.- SANCIONES.- LA FUNDACIÓN M3D** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidos los previos llamados de atención.
- c. **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia leve pero reiterada, los estatutos de **La FUNDACIÓN M3D** o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Violar en materia grave, los estatutos de **La FUNDACIÓN M3D** o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.



- d. **Otras sanciones.-** También podrá imponer **LA FUNDACIÓN M3D** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO.-** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 11.- RETIRO DE ASOCIADOS.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA FUNDACIÓN M3D**, se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 12.- EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de todas las partes menos 1 que corresponde al integrante a sancionar.

#### **Capítulo 4 ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración.-** **LA FUNDACIÓN M3D** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Representante legal
- d. Revisor Fiscal

#### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 14.- ASAMBLEA GENERAL.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los representantes de cada proyecto que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 15.- FUNCIONES-** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.





- b. Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN M3D** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN M3D**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN M3D**, en los términos de estos estatutos.
- i. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- n. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados o el trabajo realizado en un proyecto.



- o. Propender por el bienestar de los asociados.
- p. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN M3D** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 16.- REUNIONES.-** La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin del ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACIÓN M3D**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de representantes de proyectos en curso que represente mínimo el 50% del total de proyectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO.- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO.- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando al menos la mitad de los representantes de proyecto. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc.



**ARTÍCULO 17.- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o suplente, las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 18.- Obligaciones Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea.-** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 19.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 20.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de **LA FUNDACIÓN M3D** y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **LA FUNDACIÓN M3D**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum.



**PARÁGRAFO TERCERO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 21.- Límites a la representación.-** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22.- Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por:

- a. Un Presidente
- b. Vicepresidente,
- c. Director(es) de proyecto(os)
- d. Coordinador de proyectos
- e. Director de informática
- f. Director de convenios

**ARTÍCULO 23.-** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de **LA FUNDACIÓN M3D**.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTICULO 24.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) reuniones no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO.-** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una



Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 25.- Decisiones.-** Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 26.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- e. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de TREINTA MILLONES DE PESOS (COP\$30.000.000).
- g. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- h. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- k. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



**ARTÍCULO 27.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres (3) meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Director de proyectos, con tres (3) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Director, con un día calendario de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; el decisorio constituye el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio..

#### **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 28.- Representante legal de la fundación y Presidente de la Junta Directiva.- Elección.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de **LA FUNDACIÓN M3D** y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales tendrá un suplente, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 29.- Funciones.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como Representante Legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de **LA FUNDACIÓN M3D**
- c. Velar por los intereses de **LA FUNDACIÓN M3D** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- e. Aprobar los actos y contratos que comprometan a **LA FUNDACIÓN M3D** y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.



- f. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de **LA FUNDACIÓN M3D** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- h. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- i. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA FUNDACIÓN M3D**. Cuando éstos excedan de TREINTA MILLONES DE PESOS (COP\$30.000.000) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- j. Solicitar aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea sobre los planes, programas y proyectos de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas como Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- n. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- o. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- p. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- q. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- r. Realizar un inventario general de **LA FUNDACIÓN M3D** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.



- s. Velar por los bienes de **LA FUNDACIÓN M3D**, recibir los aportes de los integrantes de misma, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de **LA FUNDACIÓN M3D** con la supervisión del Revisor Fiscal y firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- t. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO.- Del presidente y representante legal suplente:** El Representante Legal Suplente tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 30.- Funciones.- LA FUNDACIÓN M3D** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado.

Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **LA FUNDACIÓN M3D** y en el desarrollo de sus operaciones.
- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.





- h. Inspeccionar permanentemente los bienes de **LA FUNDACIÓN M3D** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **Capítulo 5 PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 31.- Patrimonio.-** El patrimonio de **LA FUNDACIÓN M3D** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO.- LA FUNDACIÓN M3D** tienen actualmente un patrimonio que vale **TRES MILLONES DE PESOS (COP\$6.000.000)**.

**ARTÍCULO 32.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre **LA FUNDACIÓN M3D**
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a **LA FUNDACIÓN M3D**.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 33.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de **LA FUNDACIÓN M3D** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a **LA FUNDACIÓN M3D** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.



Ninguna parte de las utilidades de **LA FUNDACIÓN M3D**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de **LA FUNDACIÓN M3D**, ni aún por razón de liquidación. En caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 34.- Aportes de la Fundación.-** El aporte mensual de sostenimiento de **LA FUNDACIÓN M3D** será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 35.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de **LA FUNDACIÓN M3D**. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 36.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **LA FUNDACIÓN M3D** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

## **Capítulo 6**

### **CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 37.- Libro Registro de Asociados.-** **LA FUNDACIÓN** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

**ARTÍCULO 38.- Libro de actas.-** **LA FUNDACIÓN M3D** contará con un libro de actas en el cual se asentaran las actas de la Asamblea y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 39.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el secretario de la respectiva sesión o reunión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los



asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACIÓN M3D** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 40.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN M3D** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **Capítulo 7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 41.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando la totalidad de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de **LA FUNDACIÓN M3D**.
- d. Por el cese de actividades de **LA FUNDACIÓN M3D**, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de **LA FUNDACIÓN M3D**.

**ARTÍCULO 42.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a **LA FUNDACIÓN M3D**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 43.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las



operaciones de **LA FUNDACIÓN M3D**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 44.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACIÓN M3D**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA FUNDACIÓN M3D**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **Capítulo 8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 45.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y **LA FUNDACIÓN M3D**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá en el espacio de Co-working ubicado en la carrera 25 No. 41-94, a las 10:50 del día 28 de diciembre de 2016, se aprueban de manera unánime la reforma total de los estatutos, queda constancia de esto y lo firman presidente y la secretaria de la asamblea

**VOTACION: APROBACION UNANIME**